OTROSI N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA 001 -2025
CONTRATO NÚMERO 689-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS Y ESTRUCTECNIA S.A.S.

VALENTINA MARTINEZ DUQUE, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.053.816.817 de Villamaría, quien en calidad de Secretaria de Recreación y Deportes del Municipio de Villamaría-Caldas, según Decreto N° 111 de junio 28 de 2023 y Acta de Posesión N° 080 de junio 29 de 2023 y, actuando según las facultades otorgadas por el Decreto 172 de julio 02 de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **ESTRUCTECNIA S.A.S.** con NIT Nº 900.604.040-2**,** en cabeza de su representante legal, **JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO** con C.C. 4.414.815; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente OTROSI N° 01 del CONTRATO N° 689-2025, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS"** que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de Licitación Pública LP 001-2025 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS", con presupuesto oficial de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) MCTE lo cual publicó la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA: Que la Cláusula Sexta del Contrato estipulo:

> *CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN: El plazo estimado del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*

Que el Acta de Inicio del presente contrato se suscribió el día once (11) de septiembre de 2025, por lo que, la fecha de terminación de la ejecución del contrato sería el día once (11) de noviembre de 2025.

Que el Contratista solicitó se realizará una prórroga de la ejecución contractual por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, justificandolo en demoras en la entrega del certificado técnico por parte de FEDEPATIN y demoras fruto de las condiciones climáticas.

OTROSI N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA 001 -2025
CONTRATO NÚMERO 689-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS Y ESTRUCTECNIA S.A.S.

Que el supervisor del contrato, Secretario de Infraestructura y Vías, y del Interventor, JULIÁN ANDRÉS GIRALDO aprobaron realizar la prórroga solicitada. Y que esta solicitud fue autorizada por el Ordenador del Gasto, Secretaría de Recreación y Deportes. Para los efectos, el Municipio.

Por lo anterior las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones CONTRATO 689-2025 de la siguiente manera:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha final de ejecución el día veintiséis (26) de diciembre de 2025.

Que la Cláusula SEXTA quedará así:

> *CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN: El plazo estimado del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*

SEGUNDA: El contratista se compromete a adecuar las pólizas a las presentes modificaciones y presentarlas en los próximos cinco (05) días hábiles a la suscripción del presente.

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación.

Para lo anterior, se firma en el Municipio de Villamaría-Caldas el día siete (07) de noviembre de 2025 por los que en ellos intervienen.

VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretaria de Recreación y Deportes

JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
R.L. Contratista.

Reviso: *Jaime Eduardo Guarín Jurado - Asesor Jurídico*

Reviso: *Williams Andrés Mejía Mendoza - Jefe Unidad Jurídica*

Proyectó: *Jorge García Luna- Asesor Jurídico*

Villamaría, 05 de noviembre de 2025

Señores
OFICINA JURIDICA
Alcaldía de Villamaría
Municipio de Villamaría - Caldas

Ref. contrato 689-2025, cuyo objeto es" MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS "suscrito entre el Municipio de Villamaría, Caldas Y ESTRUCTENIA S.A.S

Asunto: *Autorización de Prorroga*

En concordancia con el asunto en referencia y teniendo en cuenta la solicitud allegada por la Secretaria de Infraestructura y Vías y el supervisor del convenio solidario 689-2025, en mi calidad de ordenador del gasto y en virtud de los motivos expuestos por las partes, me permito elevar visto bueno y AUTORIZACION para la realización de prorroga al contrato 689-2025, el cual empezó el 11/09/2025 al 11/11/2025 quedando como fecha final el 26/12/2025

No siendo otro asunto, agradezco la atención prestada

Cordialmente,

VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretario de Deportes
Ordenador del Gasto
Municipio de Villamaría - Caldas

Villamaría, 05 de noviembre de 2025

Profesional
VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretario de Deportes
Ordenador del Gasto
Municipio de Villamaría - Caldas

Ref. *Solicitud de otro si Nro. 01 modificación fecha terminación del contrato de obra 689-2025*

Asunto: **Solicitud y concepto favorable Prorroga Nro. 01.**

JORGE ELIECER BUTRAGO URIBE, en calidad de supervisor del contrato 689-2025, cuyo objeto es" MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS "suscrito entre el Municipio de Villamaría, Caldas Y ESTRUCTENIA S.A.S, me permito realizar la siguiente solicitud, cconforme a las siguientes consideraciones:
De conformidad con el asunto y teniendo en cuenta mi calidad de supervisor del contrato relacionado en la referencia, me permito solicitar **ADICION Y PRORROGA Nro. 01** teniendo en cuenta lo siguiente:

1.Que, el contrato antes referenciado, cuenta con fecha de inicio del 11 de septiembre de 2025 y como fecha de culminación hasta el 11 de noviembre de 2025, así mismo el presente contrato cuenta con un valor de **SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTI PESOS M/CTE. ($695.291.520)**.

2.Que, por parte de la entidad se requiere la continuación del servicio prestado con el fin de garantizar la continuación de las labores, por lo tanto, se requiere solicitar una prórroga al presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Demoras en entrega de informe del asesor técnico externo certificado por FEDEPATIN, quien debía realizar una visita técnica oficial al escenario deportivo y emitir un informe con las observaciones, recomendaciones y directrices técnicas necesarias para orientar las intervenciones y establecer la viabilidad del aval correspondiente.
- Dilación administrativa adicional, debido a la situación especial presentada en el item 3.1 del presupuesto de obra en donde se tenía la especificación para un proveedor en particular, situación expuesta ante la interventoría y la supervisión del contrato; pudiéndose dar autorización a la escogencia de cualquier proveedor avalado y certificado por FEDEPATIN, respaldado con el informe del asesor externo de FEDEPATIN.

2. Análisis técnico

Tras la revisión de informes de obra, bitácora y visitas de campo, la interventoría confirma que:

- Estos hechos constituyen **causas justificadas, ajenas a la voluntad del contratista**, que configuran **hechos sobrevinientes no imputables al contratista**, conforme a lo señalado en el contrato y la normativa vigente.

3. Análisis jurídico

- La **Ley 80 de 1993**, artículo 16, y la **Ley 1150 de 2007**, artículo 5, facultan a la entidad contratante para modificar los contratos estatales, entre otras razones, por causas imprevistas o para garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
- El **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.1.2.1.2, establece que el plazo contractual podrá prorrogarse mediante acuerdo bilateral debidamente justificado.
- Las **cláusulas contractuales sobre plazo y modificaciones** permiten, previo concepto de la interventoría, tramitar prórrogas cuando existan causas técnicas y de fuerza mayor debidamente comprobadas.

4. Concepto de la interventoría

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría conceptúa de la siguiente manera:

- **Aval a la entidad contratante** para aceptar la solicitud de prórroga presentada por el contratista.
- Considera que la **ampliación por cuarenta y cinco (45) días** es técnicamente razonable y jurídicamente procedente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.
- Recomienda a la entidad contratante proceder con la expedición del **otrosí al contrato**, formalizando la nueva fecha de terminación al **26 de diciembre de 2025**.

5. Recomendación final

Teniendo en cuenta el análisis realizado por la Interventoría, en el cual se evidencia que el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha es de **58.90%** supera el porcentaje programado a la fecha de **56.46%**, reflejando el compromiso y buena fe del contratista en el desarrollo de las actividades contractuales, se considera procedente aprobar la solicitud de prórroga presentada. En este sentido, la Interventoría emite su aval y visto bueno, en aras de garantizar la correcta culminación de las obras y el cumplimiento integral de los objetivos del contrato.

Se solicita a la entidad contratante adelantar el trámite administrativo respectivo en el menor tiempo posible para la aprobación y suscripción de la prórroga, a fin de garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento integral del contrato.

3.Que, de conformidad con lo anteriormente descrito y elucidado en la necesidad de la entidad, se hace necesario realizar ***prorroga Nro. 01*** al presente contrato por el termino de mes y medio (45) días calendario, quedando, así como fecha de finalización el día 26 de diciembre de 2025
De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

PRORROGA No. 01:

Prorrogar el presente *CONTRATO. Nro.689-2025* "MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS" por el término de **mes y medio (45) DIAS CALENDARIO** dejando como fecha de finalización el día 26 de diciembre de 2025.

Atentamente,

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura y Vías
Supervisor

JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS
C.C. 9.976.664
M.P. 17202-142024 CLD

Cto. SMC–052–2025 "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental al Mejoramiento de la Pista de Patinaje del Polideportivo del Municipio de Villamaría – Caldas"

Manizales, 31 de octubre de 2025 IPPV-008-2025

Supervisor:
JORGE ELIECER BUITRAGO

Referencia: CONTRATO No. **689-2025 "Mejoramiento de la Pista de Patinaje del Polideportivo del Municipio de Villamaría – Caldas"**.

Asunto: Aprobación Visto Bueno Solicitud Prórroga Cto de Obra No 689-2025 Estructecnia SAS

Cordial saludo

En cumplimiento de las funciones asignadas como interventoría del contrato N° 689-2025, suscrito entre la Alcaldía de Villamaría (Caldas) y ESTRUCTECNIA SAS y en atención a la solicitud de prórroga presentada por la empresa **Estructecnia SAS** mediante oficio **EST-PP-008-2025** del 28 de octubre de 2025, me permito emitir el presente concepto.

1. **Antecedentes**

El contratista solicitó **prórroga de cuarenta y cinco (45) días**, con fecha de inicio el **12 de noviembre de 2025** y finalización el **26 de diciembre de 2025**, argumentando:

- Demoras en entrega de informe del asesor técnico externo certificado por FEDEPATIN, quien debía realizar una visita técnica oficial al escenario deportivo y emitir un informe con las observaciones, recomendaciones y directrices técnicas necesarias para orientar las intervenciones y establecer la viabilidad del aval correspondiente.
- Condiciones climáticas adversas (lluvias continuas septiembre–octubre 2025), verificadas en boletines IDEAM; condiciones meteorológicas que afectan directamente la ejecución de actividades constructivas al aire libre, especialmente la aplicación del recubrimiento sintético, los trabajos de concreto, sellado de juntas y demarcaciones, que requieren superficies completamente secas y condiciones ambientales controladas.

2. Análisis técnico
Tras la revisión de informes de obra, bitácora y visitas de campo, la interventoría confirma que:

- Estos hechos constituyen **causas justificadas, ajenas a la voluntad del contratista**, que configuran **hechos sobrevinientes no imputables al contratista**, conforme a lo señalado en el contrato y la normativa vigente.

Dir. Oficina: Calle 12B # 10-08 Barrio Chipre – **Tel: 3213514567** – **Email: juliangging@gmail.com**

3. Análisis jurídico

- La **Ley 80 de 1993**, artículo 16, y la **Ley 1150 de 2007**, artículo 5, facultan a la entidad contratante para modificar los contratos estatales, entre otras razones, por causas imprevistas o para garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
- El **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.1.2.1.2, establece que el plazo contractual podrá prorrogarse mediante acuerdo bilateral debidamente justificado.
- Las **cláusulas contractuales sobre plazo y modificaciones** permiten, previo concepto de la interventoría, tramitar prórrogas cuando existan causas técnicas y de fuerza mayor debidamente comprobadas.

4. Concepto de la interventoría

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría conceptúa de la siguiente manera:

- **Aval a la entidad contratante** para aceptar la solicitud de prórroga presentada por el contratista.
- Considera que la **ampliación por cuarenta y cinco (45) días** es técnicamente razonable y jurídicamente procedente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.
- Recomienda a la entidad contratante proceder con la expedición del **otrosí al contrato**, formalizando la nueva fecha de terminación al **26 de diciembre de 2025**.

5. Recomendación final

Teniendo en cuenta el análisis realizado por la Interventoría, en el cual se evidencia que el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha es de **58.90%** supera el porcentaje programado a la fecha de **56.46%**, reflejando el compromiso y buena fe del contratista en el desarrollo de las actividades contractuales, se considera procedente aprobar la solicitud de prórroga presentada. En este sentido, la Interventoría emite su aval y visto bueno, en aras de garantizar la correcta culminación de las obras y el cumplimiento integral de los objetivos del contrato.

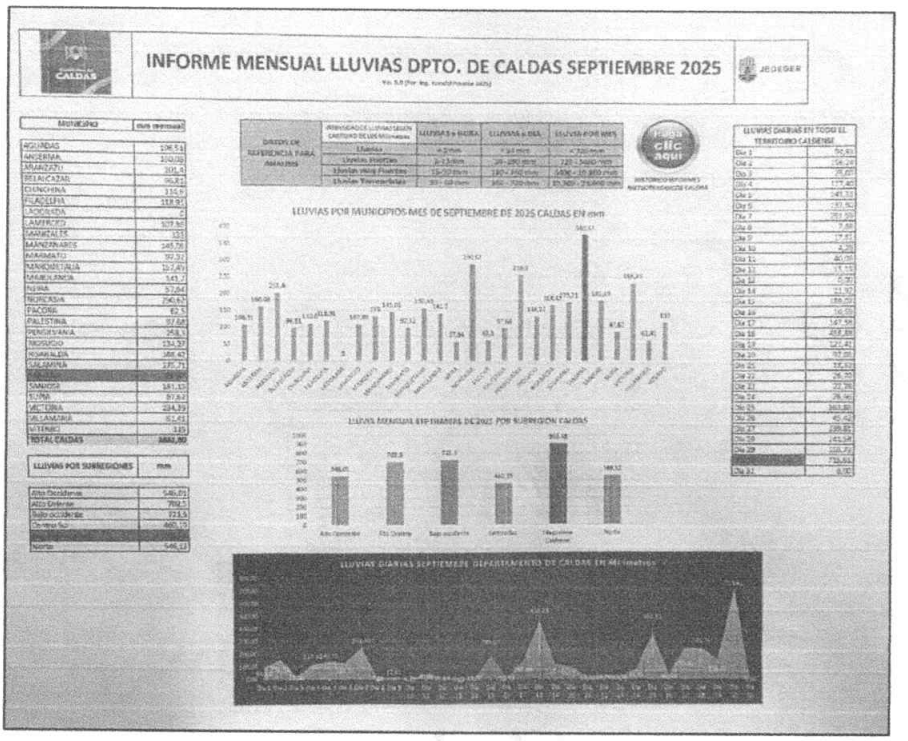
Se solicita a la entidad contratante adelantar el trámite administrativo respectivo en el menor tiempo posible para la aprobación y suscripción de la prórroga, a fin de garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento integral del contrato.

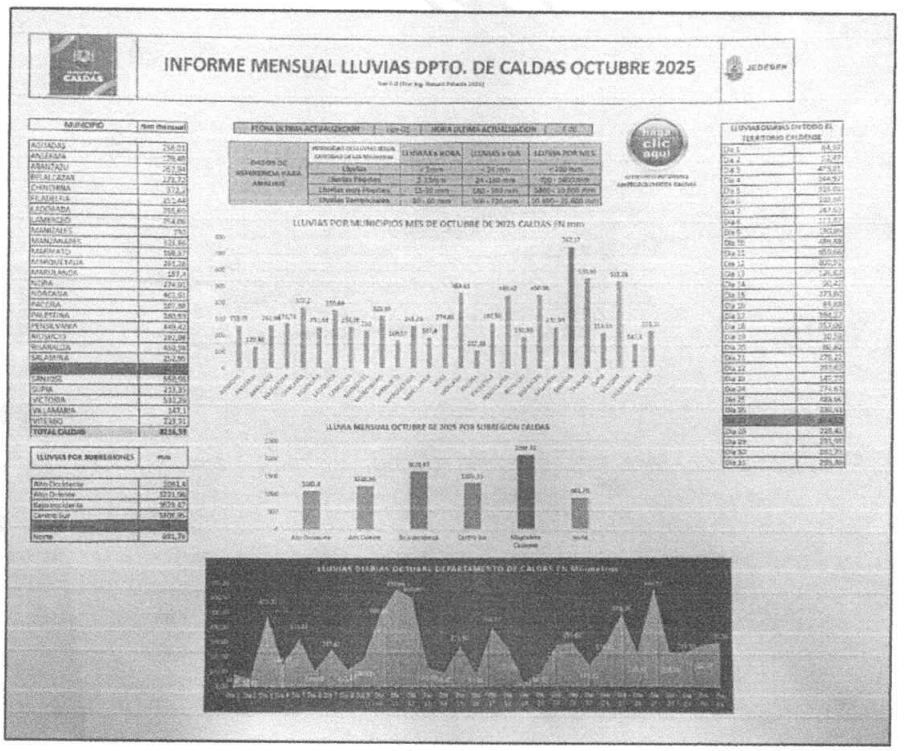
Atentamente

Julián Andrés Giraldo Galvis
Interventor
C.C Archivo

JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS
C.C. 9.976.664
M.P. 17202-142024 CLD

Cto. SMC–052–2025 "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Ambiental al Mejoramiento de la Pista de Patinaje del Polideportivo del Municipio de Villamaría – Caldas"





Dir. Oficina: Calle 12B # 10-08 Barrio Chipre – Tel: 3213514567 – Email: juliangging@gmail.com